

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Tercera

Tomo CCX

Tepic, Nayarit; 1 de Marzo de 2022

Número: 039

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO, EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y LA EDUCACIÓN FINANCIERA

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo. - Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:*

**Reformar y adicionar diversas disposiciones de la
Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia
de promoción del emprendimiento, el fomento de la
cultura del ahorro y la educación financiera.**

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXIII y XXIV del artículo 6, el cuarto párrafo de la fracción XLII, la fracción XLIII del artículo 9; y se adicionan la fracción XXV del artículo 6, y la fracción XLIV del artículo 9; todos de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 6°.- ...

I a la XXII.- ...

XXIII.- Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;

XXIV.- La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera, y

XXV.- Las demás que con tal carácter determine el artículo 3 párrafo segundo de la Constitución Federal, la Ley General y la presente Ley y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

...

...

Artículo 9°.- ...

I a XLI.- ...

XLII.- ...

...

...

La elaboración, programación y publicación de la información generada por dichos protocolos de prevención, detección y actuación ante una conducta suicida se realizarán en un marco de respeto a los derechos humanos, a los derechos de niñas, niños y adolescentes, considerando valores éticos y morales, así como garantizando el adecuado tratamiento de la información de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales;

XLIII.- Promover y fortalecer en el ámbito de sus competencias la educación financiera a través de la impartición de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos, principios, elementos y procesos de emprendimiento, el ahorro y la inversión, que propicien el desarrollo económico y la calidad de vida de los habitantes del Estado, y

XLIV.- Las demás que fijen las leyes o normas aplicables en la materia.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña, Presidenta.- *Rúbrica.*- **Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray**, Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Georgina Guadalupe López Arias**, Secretaria.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado, y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los al primer día del mes de marzo de dos mil veintidós.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado.- *Rúbrica.*- **Lic. Juan Antonio Echeagaray Becerra**, Secretario General de Gobierno.- *Rúbrica.*